

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veintitrés (23) corresponden a subsidios familiares de vivienda y tres (3) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en las secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto nro. 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y que cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda.

Que el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno nacional, de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veintitrés (23) corresponden a subsidios familiares de vivienda y tres (3) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa "Mi Casa Ya", a través del patrimonio autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 instituye los beneficios para los hogares objeto del Programa "Mi Casa Ya", y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto se establecen las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya".

Que, a través de la Resolución nro. 0101 de 2024, se reglamentó el esquema de preasignación para los hogares más vulnerables que deseen adquirir vivienda nueva de interés prioritario, realizando la reserva de un cupo para posteriormente realizar el proceso para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la vigencia en la cual se proyecta la entrega del inmueble.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto nro. 1077 de 2015 incorpora la definición de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto nro. 1077 de 2015 habilita la aplicación concurrente de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, a través de Fonvivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2026, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda sobre los hogares que surtieron el procedimiento contenido en los anexos 1 y 2 de la Resolución 0101 de 2024 y se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion, con corte al 03 de julio de 2026.

Que los hogares en mención, que surtieron el procedimiento contenido en el anexo 2 de la Resolución nro. 0101 de 2024, correspondiente al esquema de preasignación, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, por lo que mediante el presente acto administrativo se les asigna el subsidio familiar de vivienda en el marco del programa "Mi Casa Ya".

Que los 26 hogares incluidos como beneficiarios en este acto administrativo aplicarán el subsidio otorgado para la adquisición de vivienda de tipo VIP; 22 están clasificados entre los grupos A, B y C del Sisbén IV, correspondiente a hogares en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad; 2 hogares cuentan con al menos un integrante víctima del conflicto armado y 2 subsidios se otorgan a mujeres cabeza de hogar.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veintitrés (23) corresponden a subsidios familiares de vivienda y tres (3) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

establecidos en el Decreto nro. 1077 del 2015, y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.225.633.500).**

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", constituido en virtud del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, celebrado entre Fiduooccidente actualmente Aval Fiduciaria S.A., y Fonvivienda.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", por un valor total de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.120.579.200)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1507561	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1001919806	YASID ZINEDINE	LEAL AMADOR	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
2	1530823	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32759591	MARTA LUCIA	PEDROZO MORENO	\$ 52.527.150	BCSC
				73226883	FELIX MANUEL	MENDOZA MENDOZA		
3	1436015	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095838723	LUIS EDUARDO	BLANCO GUERRERO	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
4	1442959	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1102350632	LIZETH	BAYONA MARTINEZ	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
5	1449840	SANTANDER	FLORIDABLANCA	88227185	MIGUEL ANGEL	RUIZ LOZANO	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
6	1454996	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1005163620	ERIKA PAOLA	SALCEDO BARBOSA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
7	1455679	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098749630	JUAN CARLOS	FERNANDEZ MEJIA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
8	1490527	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1005335352	LAURA ALEJANDRA	CAMELO GONZALEZ	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
9	1491265	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098798520	MARCELA KATHERINE	MEJIA MENA	\$ 52.527.150	BANCO DE BOGOTA
10	1491409	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1192727833	SANTIAGO	SOLANO BONILLA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
11	1495695	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1082943669	JAIRO DE JESUS	PIMIENTO USEDA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
12	1498245	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098695437	YURLEY CAROLINA	TORRES MORENO	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veintitrés (23) corresponden a subsidios familiares de vivienda y tres (3) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
13	1509204	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1005331005	DARLY YULIETH	LOPEZ ARDILA	\$ 52.527.150	BANCO DE BOGOTA
14	1513999	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098758659	HILDA VIVIANA	MEDINA ARDILA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
15	1545674	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095811424	ANDERSON STITH	RODRIGUEZ GOMEZ	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
16	1567151	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1005386586	MARTHA LILIANA	GAMBOA VILLAMIZAR	\$ 52.527.150	BBVA COLOMBIA
17	1571969	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095946344	KAROLAYN JULIANA	MORENO CASTAÑO	\$ 35.018.100	BCSC
18	1575210	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095798776	EIDER SAMIR	BERNAL CORDERO	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
19	1575311	SANTANDER	FLORIDABLANCA	7922896	TIRSO GUILLERMO	ROJAS OVALLE	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
20	1580854	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1063563502	BEATRIZ ELENA	NAVAS GALVAN	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
21	1580899	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1102371519	KAREN YOMARA	SANTOS CASTELLANOS	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
22	1583632	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1102385053	MARIA ISABEL	PEDRAZA MORENO	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
23	1450349	VALLE	CALI	1151942199	IVAN CAMILO	CORDOBA PINZON	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 1.120.579.200								

Artículo 2. Asignar tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", por un valor total de CIENTO CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 105.054.300) M/CTE, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1462753	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014190373	HELI	GOMEZ CHAVES	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
2	1540571	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098767502	SHIRLEY PAOLA	PARRA SALAMANCA	\$ 35.018.100	BANCO DE BOGOTA
3	1432059	VALLE	CALI	1144177080	LAURA STEFANNY	TOBAR PRADA	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 105.054.300								

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya" relacionados en los artículos 1º y 2º del presente acto administrativo queda condicionado: i) al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo a Fonvivienda, y ii) a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa "Mi Casa Ya", constituido mediante el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6. En caso de inobservancia de las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en los artículos

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veintitrés (23) corresponden a subsidios familiares de vivienda y tres (3) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3, 2.1.1.8.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, por parte de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, se declarará la pérdida de ejecutoriedad de que trata el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

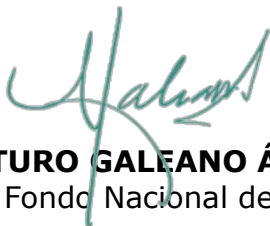
Artículo 7. Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo a los hogares citados en los artículos 1º y 2º de esta Resolución y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - "Mi Casa Ya", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 03 días de julio de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Andrea Peña A.
Contratista
Subdirección SFV



Revisó:

Tatiana Castillo
Contratista
Subdirección SFV



María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV



Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV



Janneth Riaño
Contratista
PA MCY



Aprobó:

Rosa Elena Espitia
Directora
DIVIS

